



La Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre las cuestiones tratadas en las reuniones bilaterales mantenidas por el Canciller de nuestro país, Pablo Quirno con el Canciller de la República Oriental del Uruguay, Mario Lubetkin, los días 18 noviembre del 2025 y 26 de noviembre de 2025, en relación con la posible instalación de una Planta de Producción de Hidrógeno Verde y Combustibles Sintéticos en la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, a la vera del Río Uruguay —canal secundario, a la altura aproximada del kilómetro 219—, conforme se detalla:

- 1. Estudios de impacto ambiental:**
 - a. Si en dichas reuniones se presentó información relativa a los estudios de impacto ambiental de la Planta.
 - b. En caso afirmativo, si tales estudios fueron aprobados por la autoridad uruguaya competente o en qué instancia administrativa o institucional se encuentran actualmente.
- 2. Intervención de la CARU:**
 - a. Si la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) tomó conocimiento formal del proyecto.
 - b. Qué actuaciones o pronunciamientos realizó en el marco de lo previsto por el **Estatuto del Río Uruguay**, particularmente respecto de los mecanismos de información y consulta establecidos en los artículos 7º a 13º.
- 3. Intercambio de información ambiental con la Argentina:**

Si, durante las reuniones, se intercambió o analizó información técnica y evaluaciones realizadas por la Subsecretaría de Ambiente de la Nación, vinculadas al posible impacto ambiental del proyecto sobre el Río Uruguay, conforme lo dispuesto en el Tratado y en el Estatuto del Río Uruguay.
- 4. Posibilidad de relocalización del proyecto:**

Si se abordó la alternativa de relocalizar la Planta, conforme lo planteado en la reunión realizada en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, entre el Gobernador Rogelio



H. Cámara de Diputados de la Nación

Frigerio, legisladores nacionales y provinciales y diferentes actores institucionales, orientada a profundizar el pedido de relocalización de la planta de combustibles sintéticos.

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que disponga plazos de resolución del tema:

En reconocimiento que las intervenciones oficiales y los reclamos de la comunidad realizados a la fecha no han logrado respuestas que den conformidad ante los riesgos de la instalación, es perentorio el logro de conformidad para suspensión de avances, mientras tanto se definan acuerdos.

**Blanca I Osuna
Roxana Monzón
Carlos Castagneto
Hugo Yasky
Nancy Sand
Juan Manuel Pedrini
Lorena Pokoik
Jorge Romero
Jorge Araujo Hernández**



La Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El día 18 de noviembre de 2025, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Pablo Quirno, mantuvo en la ciudad de Buenos Aires una reunión bilateral con su par de la República Oriental del Uruguay, Mario Lubetkin. Durante el encuentro, ambos cancilleres definieron una agenda de trabajo que continuará desarrollándose en las próximas semanas. El Canciller Quirno calificó la reunión como “fructífera”, señalando que se repasaron “los principales temas de la agenda bilateral” y se evaluaron mecanismos para fortalecer la cooperación entre ambos países. Por su parte, el Canciller Lubetkin también hizo referencia al intercambio sostenido, particularmente en relación con el proyecto de instalación de una planta de HIF Global en la ciudad de Paysandú.

La cuestión reviste especial relevancia para la Provincia de Entre Ríos y para toda su ciudadanía, dado que involucra la protección del Río Uruguay y la salvaguarda de sus aguas, recurso fundamental para la vida, el ambiente y las actividades productivas que dependen del río. Por ello, resulta indispensable que las y los entrerrianos cuenten con información precisa, completa y transparente sobre las gestiones que se han llevado a cabo y que se proyecta realizar, tanto por parte del Canciller Pablo Quirno como del Gobernador de Entre Ríos, Rogelio Frigerio, en relación con las autoridades uruguayas y con el futuro del proyecto industrial mencionado.

El proyecto industrial previsto en Paysandú es impulsado por la empresa HIF Global y prevé la instalación de una planta para la producción de metanol y combustibles sintéticos en Paysandú. Según la información disponible, la planta produciría mayormente metanol en grandes volúmenes. El metanol es una sustancia altamente tóxica, inflamable y potencialmente letal tanto en su forma líquida como gaseosa, con riesgos severos para la salud humana y para los ecosistemas circundantes. La eventual instalación de una industria de estas características a escasa distancia del cauce del Río Uruguay exige un estricto análisis técnico, ambiental y jurídico, así como el cumplimiento irrestricto del marco normativo bilateral vigente.

En este sentido, el Estatuto del Río Uruguay, suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, establece de manera precisa



II. Cámara de Diputados de la Nación

los procedimientos de información, consulta y evaluación que deben seguirse ante cualquier obra susceptible de afectar la navegación, el régimen del río o la calidad de sus aguas. El artículo 7 dispone que la Parte que proyecte una obra de tal magnitud debe comunicarlo a la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), que contará con un plazo máximo de treinta días para determinar si el proyecto podría producir un perjuicio sensible a la otra Parte. A su vez, el artículo 10 reconoce el derecho de la Parte notificada a inspeccionar las obras, y el artículo 11 establece el procedimiento mediante el cual la Parte notificada puede informar la existencia de un eventual perjuicio sensible dentro del plazo de ciento ochenta días previsto en el artículo 8.

Por ello, resulta necesario requerir que se active plenamente el mecanismo de información previsto en los artículos 7º a 13º del Estatuto del Río Uruguay, a fin de asegurar el debido proceso de evaluación binacional y el acceso oportuno a la información relevante.

Asimismo, es imprescindible garantizar una intervención activa y diligente de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), organismo binacional responsable de velar por la seguridad de la navegación, la preservación de los recursos vivos, la prevención de la contaminación y la protección integral del Río Uruguay, en el marco de las funciones y competencias que le otorga el Estatuto.

Tomando conocimiento de los encuentros oficiales bilaterales mantenidos entre la República de Argentina y la República Oriental del Uruguay —celebrados el 18 de noviembre de 2025 en Buenos Aires y el 26 de noviembre de 2025 en Montevideo—, y cuyo eje central ha sido la instalación de la planta, resulta necesario que se establezcan y comuniquen los plazos en los que se emitirá un documento resolutorio sobre la situación. Dicho proceso debería contemplar de manera específica los reclamos de la comunidad respecto a los riesgos asociados a la instalación.

En este contexto, se considera imprescindible alcanzar una conformidad que permita la suspensión de los avances del proyecto, al menos hasta que los acuerdos pertinentes queden claramente definidos.

El Gobierno Nacional tiene la responsabilidad indelegable de proteger los ríos compartidos y de adoptar todas las medidas necesarias para resguardar el ambiente y la salud de las comunidades ribereñas. La posibilidad de que se concrete un proyecto



H. Cámara de Diputados de la Nación

industrial con potencial impacto en el Río Uruguay exige actuar con prudencia, rigor técnico y máxima transparencia. Los riesgos ambientales y sanitarios que enfrenta el río, las poblaciones costeras y, en general, el pueblo entrerriano, justifican que esta Honorable Cámara solicite la información correspondiente y monitoree el cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional vigente.

Por todo lo expuesto, solicito a los y las diputados y diputados que acompañen la sanción de este proyecto de resolución. –

**Blanca I Osuna
Roxana Monzón
Carlos Castagneto
Hugo Yasky
Nancy Sand
Juan Manuel Pedrini
Lorena Pokoik
Jorge Romero
Jorge Araujo Hernández**